



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias específicamente en las que le confiere la Ley 30 de 1992; el Acuerdo 059 de 1997, el Acuerdo Superior No 004 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 23 literal 15 del Acuerdo 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la universidad.

Que según los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las Universidades “pueden autónomamente establecer, arbitrar y aplicar sus Recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional” conservando el esquema general del Presupuesto a que hace referencia los artículos 85 y 86 de la Ley 30 de 1992.

Que según el artículo 69 de la Constitución Política y 57 de la ley 30 de 1992, las Universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes Universitarios autónomos que contarán con autonomía administrativa, académica y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar, aprobar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

Que según el artículo 352 de la Constitución Política y 57 de la Ley 30 de 1992, sobre la generalidad de la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 artículo 110 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación, ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que según el artículo 89 del Acuerdo 004 de 2009, el Consejo Superior Universitario expide el presupuesto de ingresos y gastos para la respectiva vigencia, con base en los ingresos propios y en los aportes presupuestales asignados a la Universidad de los llanos, por los Gobiernos Nacional, Departamental, Municipal, otras entidades.

Que mediante anteproyecto de presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2017, se asigna una partida para **FUNCIONAMIENTO** a la Universidad de los Llanos de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$29.788'423.277.00) MONEDA CORRIENTE** y una partida para **INVERSION** de **MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.321'800.469,00) MONEDA**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”

CORRIENTE, para un total de **TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 31.110.223.746,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes a los Recursos de la Nación.

Que por Recursos Propios se realizó un estimativo en **FUNCIONAMIENTO** de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$12.259'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, y una partida para **INVERSION** de **DIEZ MIL OCHO CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.800'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, para un total del presupuesto de Recursos propios de **VEINTITRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$23.059'000.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en primer debate el presente Acuerdo Superior en sesión ordinaria N° 026 del 5 de Diciembre de 2016 y sesión ordinaria N° 027 del 14 de diciembre de 2016, consideró en segundo debate el Acuerdo Superior.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: FÍJESE el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2017 en **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$54.169'223.746.00) MONEDA CORRIENTE**.

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2017

A)	RECURSOS PROPIOS	\$ 23.059.000.000,00
	RENTAS PROPIAS	\$ 12.259.000.000,00
	DERECHOS ACADÉMICOS	\$ 9.744.000.000,00
	OTROS DERECHOS ACADÉMICOS	\$ 35.000.000,00
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.330.000.000,00
	OTRAS RENTAS (IVA)	\$ 800.000.000,00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 350.000.000,00
	OTROS RECURSOS	\$ 10.800.000.000,00
	RECURSOS ESTAMPILLA PRONUNILLANOS	\$ 10.800.000.000,00
B)	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	\$ 31.110.223.746,00
	FUNCIONAMIENTO	\$ 29.788.423.277,00
	INVERSION	\$ 1.321.800.469,00
	TOTAL INGRESOS A+B	\$ 54.169.223.746,00



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”

ARTÍCULO 2°: FÍJESE el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2017, en **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$54.169'223.746.00) MONEDA CORRIENTE.**

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2017

CONCEPTO	INICIAL NACION	INICIAL PROPIOS	TOTAL
Presupuesto Vigencia 2017	\$ 31.110'223.746.00	\$ 23.059'000.000.00	\$ 54.169'223.746.00
A. Gastos de Funcionamiento	\$ 29.788'423.277.00	\$ 12.259'000.000.00	\$ 42.047'423.277.00
A. Gastos de Inversión	\$ 1.321'800.469.00	\$ 10.800'000.000.00	\$ 12.121'800.469.00

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

**DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL
Y GASTOS EN GENERAL**

ARTÍCULO 3°: De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicione, el presupuesto contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal, así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias servicios de la deuda pública y gastos de Inversión.

ARTÍCULO 4°: Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en los Acuerdos 021 y 025 de octubre de 2002, del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5° : El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

ARTÍCULO 6°: Los ingresos por todo concepto son recaudados exclusivamente por la Oficina de Tesorería de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 7°: Al cierre de la Vigencia Fiscal, el ordenador del Gasto solicitará al Director Financiero, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídas que desarrollen el objeto de la apropiación, según lo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”
establecido en el Acuerdo 059 de 1997.

De la misma manera, el ordenador del gasto, solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 8°: Sólo se podrán conceder avances para la compra de bienes y servicios destinados a atender necesidades de urgencia para el normal desarrollo de los convenios o contratos con otras entidades; y viáticos superiores a 1.5 días, en los casos anteriores, deberán ser presentados en la Tesorería de la Universidad todos los soportes legales, en los siguientes términos, tanto los avances por compra de bienes y servicios como los avances por viáticos y gastos de viaje, en un término no superior a diez (10) días de su ejecución. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario que no haya legalizado so pena de incurrir en causal de mala conducta; esto no opera para los avances de viáticos y gastos de viaje.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ORDENADORES DEL GASTO

ARTÍCULO 9°: El Plan de Compras, se entenderá aprobado al momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el Proyecto de Presupuesto presentado por el señor Rector y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas por el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 10°: De acuerdo con el estatuto de la Universidad de los Llanos, el Rector es el ordenador del gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad y mediante Resolución Rectoral, designar según la conveniencia de la Institución, la Distribución del gasto.

 **PARAGRAFO 1°:** Por consiguiente, el ordenador del gasto ejecutará el presupuesto de manera que cumplan los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios, proyecto o actividad, para los cuales fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada rubro.

ARTÍCULO 11°: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12°: A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el programa anual mensualizado de caja “PAC”, y del estatuto orgánico



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”

del presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 13°: Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias posteriores, que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por reserva presupuestal, el procedimiento mediante el cual el Ordenador del Gasto solicita a la Dirección financiera la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de un compromiso adquirido.

La solicitud de reserva presupuestal debe venir firmada por el ordenador del gasto respectivo y deberá especificar el beneficiario y la imputación presupuestal. La reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia, registrados los compromisos, se certificará la reserva, considerando suficiente la certificación con la firma del Director Financiero.

ARTÍCULO 14°: Bajo ninguna circunstancia, La Oficina de Tesorería podrá efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal y que no cumplan con la documentación exigida. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador de pago respectivo.

ARTÍCULO 15°: Queda prohibido a la Oficina de Tesorería legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 16°: Corresponde al Vicerrector de recursos la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”

SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 17°: Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración del concepto favorable de la Rectoría, Vicerrectoría de Recursos y de la Oficina de Servicios Administrativos, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 18°: Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal, con violación en lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO 19°: Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad para la que no sea necesaria certificación técnica y se tramite mediante órdenes de trabajo, prestación de servicios, se ejecutarán contra el rubro Honorarios.

ARTÍCULO 20°: Los servicios profesionales que se requieran para la realización o generación de una actividad en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, se ejecutará por el rubro de honorarios. Por este rubro se pagarán los servicios de los miembros del Consejo Superior.

CAJAS MENORES

ARTÍCULO 21°: Las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, destinados a atender sus necesidades inmediatas. Estas cajas no generan dinero por sí mismas, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, cancelación o cambio de denominación, de cajas menores será autorizado mediante Resolución por el rector y se regirán para su manejo por la reglamentación existente para tal fin.

Los responsables de las cajas menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por caja menor.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente, debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada actividad y/o programa en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de cajas menores deben consignar en la Oficina de Tesorería, los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”

cierres del período. El Vicerrector de Recursos Administrativos dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

CAPITULO III

DEL CONTROL

ARTÍCULO 22°: El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del rector y de cada ordenador de gasto delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La oficina de control interno velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTÍCULO 23°: El Rector y los ordenadores del gasto delegados, con su firma declararán el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros, soportes de la ordenación de los gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

ARTÍCULO 24°: A la Dirección Financiera, con la oficina de contabilidad, le corresponde verificar que el registro presupuestal se encuentre debidamente asentado en el sistema contable y que exista la suficiente apropiación.

ARTÍCULO 25: La Oficina de Tesorería es la dependencia encargada de todos los recaudos y egresos en la Universidad y, por tanto, debe dirigir, ordenar y controlar el registro detallado de los documentos soporte para pago y para ingresos de los recursos de la Universidad y la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la institución.

ARTÍCULO 26: Para los efectos de las deducciones legales por parte de la Dirección Financiera – Oficina de Contabilidad, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer el IVA los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

CAPITULO IV

CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 27°: La Contraloría General de la Nación ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control preventivo ni control coincidente por parte de la Contraloría General, el control será posterior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”

CAPITULO V

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 28°: No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29°: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos e inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, así mismo los certificados de disponibilidad se realizarán en forma individual excepto nómina de planta administrativa y docente y tendrán una vigencia de tres (3) meses siempre y cuando éstos no estén con sus respectivos compromisos. El representante legal responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 30°: La rectoría mediante Resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubica en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 31°: El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la oficina de control interno.

La Rectoría realiza mediante Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 32°: Todos los dineros provenientes de convenios, estampilla, postgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios, talleres y en general por cualquier concepto, deben ser consignados en la Oficina de Tesorería de la Universidad y en los Bancos habilitados por la Universidad, para su correspondiente registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vicerrectoría de Recursos y la Dirección Financiera para su respectivo trámite presupuestal.

ARTÍCULO 33°: Los excedentes de tesorería de la vigencia 2016 sin destinación específica, serán incorporados por Resolución Superior y mediante Resolución Rectoral se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2016

(Diciembre 14)

“Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2017”

incorporan los excedentes con destinación específica del año 2016 y los ingresos de destinación específica del año 2017 tales como Convenios, estampilla, matriculas pregrado y posgrados, reintegros, seminarios, foros, cursos, talleres, y demás actividades académicas desarrolladas.

ARTÍCULO 34°: No se autorizará el pago de horas extras y excedentes salariales, si éstos superan el tope máximo proyectado en el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2017 y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley.

ARTICULO 35°: Las afectaciones al presupuesto se harán única y exclusivamente por el ordenador del gasto respectivo teniendo como prioridad los compromisos con las nóminas académica y administrativa.

ARTÍCULO 36°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 14 días del mes diciembre de 2016.


FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA
Presidente


JOSÉ MILTON PUERTO
Secretario

*Primer debate: Sesión ordinaria No 026 del 05 de diciembre de 2016.
Segundo debate Sesión ordinaria No 027 del 14 de diciembre de 2016.*

*Proyectó: Jhoan Alexander Novoa Mosquera
Revisó: Milton Puerto*